

	PAGINA		PAGINA
Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla». Concurso para adquisición de material.	3314	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Subasta de obras.	3315
GENERALIDAD DE CATALUÑA			
Dirección General de Transportes de la Generalidad de Cataluña. Adjudicación de obras.	3314	Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid). Concurso para arrendamiento de locales.	3315
ADMINISTRACION LOCAL			
Diputación Provincial de Logroño. Subasta de obras.	3314	Ayuntamiento de Algemesí (Valencia). Subasta de obras.	3315
Diputación Provincial de Orense. Concurso para adquisición de maquinaria.	3314	Ayuntamiento de Cullera (Valencia). Subasta para realización de obras.	3315
Diputación Provincial de Palencia. Subasta de un inmueble.	3314	Ayuntamiento de Lepe (Huelva). Subasta para el arrendamiento del cobro de derechos.	3316
		Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Ávila). Subastas de resinas.	3316
		Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona). Concurso-subasta de obras.	3316

Otros anuncios

(Páginas 3317 a 3326)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3143

ORDEN de 16 de enero de 1980 por la que se disuelve la Comisión Interministerial de Abreviaturas y Signos Convencionales.

Excelentísimo señor:

La Comisión Interministerial de Abreviaturas y Signos Convencionales fue creada en el Alto Estado Mayor e integrada por Jefes de los tres Ejércitos, en representación de sus respectivos Departamentos ministeriales entonces existentes.

Creado el Ministerio de Defensa y desaparecidos, por tanto, los tres Ministerios militares, parece más adecuado que la citada Comisión Interministerial continúe sus funciones dentro de las Fuerzas Armadas, sin que, no obstante, ello suponga la desaparición de las abreviaturas de Protección Civil ni los contactos precisos con los Departamentos con alguna competencia en la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Defensa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Queda extinguida la Comisión Interministerial de Abreviaturas y Signos Convencionales, con sede en el Alto Estado Mayor, pasando sus funciones al Ministerio de Defensa, sin perjuicio de que se mantengan los necesarios contactos con otros Departamentos Ministeriales competentes por razón de la materia.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 16 de enero de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmo. Sr. Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

3144

REAL DECRETO 246/1980, de 1 de febrero, por el que se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a la importación de cebada.

La corta cosecha de cebada de producción nacional ha motivado la adopción de medidas para asegurar el abastecimiento de cereales-pienso y la estabilidad de los precios de los mismos hasta el final de la campaña.

Las altas cotizaciones alcanzadas en el mercado internacional por la cebada dificultan la consecución de los fines perseguidos, dadas las necesidades complementarias de importa-

ción de dicho cereal, por lo que coherentemente con aquellas medidas es recomendable la bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

En su virtud, a petición del Ministerio de Comercio y Turismo y a propuesta del de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se bonifica por tres meses el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a las importaciones de cebada de la partida diez punto cero tres B del Arancel de Aduanas, de forma tal que el tipo resultante sea el uno coma cinco por ciento.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE ECONOMIA

3145

ORDEN de 4 de febrero de 1980 sobre financiación de inversiones en el exterior para actividades turísticas.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2530/1974, de 9 de agosto, sobre la financiación de inversiones en el exterior relacionadas con la actividad turística, la Orden del Ministerio de Hacienda, de 5 de marzo de 1975, determinó las condiciones que habían de regir en la realización de estas operaciones de crédito para que fueran computables en el coeficiente de inversión o financiadas con cargo al crédito oficial. La nueva regulación de las inversiones españolas en el exterior, establecida mediante Real Decreto 2236/1979, de 14 de septiembre, así como las modificaciones operadas en la organización administrativa, aconsejan dar una nueva redacción a la citada Orden.

Por lo expuesto, y oído el Ministerio de Comercio y Turismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los créditos que los Bancos privados o el Banco Exterior de España concedan a Empresas turísticas españolas para financiar inversiones en el exterior, para el establecimiento, adquisición o ampliación de servicios que promuevan el turismo hacia nuestro país, contratando sus prestaciones con clientes residentes en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2530/1974, de 9 de agosto, y en el Real Decre-